



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2022-00037-00** instaurada por **ZOILA ALICIA RUBIO DE VARELA** en contra del **MUNICIPIO DE EL ESPINAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

ZOILA ALICIA RUBIO DE VARELA

Apoderado: Luisa María Barajas Cortés

C. C: 1.110.514.072

T. P: 271.981 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 1-66 Oficina 101 Edificio el Cacique de Ibagué

Teléfono: 6082612523 - 3133866730

Correo electrónico: luisabarajasoficina@gmail.com - leotor976@hotmail.com

1.2. Parte Demandada:

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Apoderado: Paula Andrea López Parra

C. C: 1.104.708.896

T. P: 325.363 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: oficina 810 del Centro Comercial Combeima de Ibagué

Teléfono: 3107829984 – 6082621895-3008106303

Correo electrónico: frankiliz@yahoo.es y paula.paolopezp08@gmail.com

1.3. Ministerio Público

Yeison Rene Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805. Ibagué (Tolima)
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Franki Lizcano Moscoso y en representación del Municipio de El Espinal a la Dra. Paula Andrea López Parra, en los términos del poder allegados minutos antes de la audiencia y que fue puesto de presente en la pantalla de la misma.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 29 de septiembre de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. TESTIMONIAL

2.1.1. Parte Demandada

2.1.1.1. VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA, DIRECTORA DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

La señora **VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA**, identificada con C. C. 1.110.529.536, es administradora de negocios internacionales, especialista en finanzas y derecho tributario y aduanero, labora en la Secretaria de Rentas Municipales, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte demandada, la apoderada de la parte demandante y finalmente por el Agente del Ministerio Público.

2.2. DOCUMENTAL

2.2.1. Parte Demandante

Se libró oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Dirección Territorial Tolima, solicitando certificación sobre la actualización catastral vigente en el Municipio de El Espinal desde la vigencia 2018 y copia de la Resolución No. 73-000-0035 de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual no ha sido allegada.

Por lo anterior, se les pregunta a los asistentes si están de acuerdo en que una vez se allegue la documental, se les ponga en conocimiento por el término de tres (3) y luego se les corra traslado para alegar de conclusión por escrito, o si prefieren que se fije una nueva fecha para audiencia de pruebas.

Las apoderadas y el Agente del Ministerio Público aceptan la propuesta de que se surta la actuación por escrito.

Conforme lo anterior, una vez se reciba la documental, se les pondrá en conocimiento por el termino de tres días y luego se les correrá traslado para alegar de conclusión por escrito.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:12 a.m. del día 24 de noviembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

LUISA MARÍA BARAJAS CORTÉS

Apoderada parte demandante

PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA

Apoderada parte demandada

VALERIA STHEFANIE CUELLAR GARCÍA

Testigo